



ACLARACIONES RELATIVAS A LA CONTRATACIÓN ANTICIPADA DE LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE FRACCIÓN RESTO DE RESIDUOS MUNICIPALES Y TRANSPORTE A LA PLANTA DE CLASIFICACIÓN, RECICLAJE Y VALORIZACIÓN DE R.U. EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA RIOJA (ZONA RIOJA BAJA EBRO).

1. Aclaración solicitada por la empresa URBASER S.A.:

De cara a acreditar la solvencia técnica y profesional, se solicita

“Relación de los principales contratos en vigor de prestación de servicios de recogida y transporte de residuos municipios o agrupaciones de éstos que tiene la empresa, incluyendo importes, fechas-y Administración contratante. No serán admitidas a la licitación las ofertas presentadas por empresas que no acrediten tener en la actualidad un mínimo de tres contratos en vigor de recogida de RSU (fracciones orgánica, envases, resto y/o RSU en masa) referidos a agrupaciones de más de 5 municipios en los que al menos uno sea igual o superior a 20.000 habitantes o agrupaciones de más de 15 municipios cuya población global supere los 50.000 habitantes. La población a considerar en el caso de municipios será la población de derecho que figure en el censo de 2.014 del INE. Se considerará acreditado el presente requisito de solvencia con la presentación de copia de los contratos en los que figuren los núcleos y municipios servidos o certificado de la administración contratante en el que se haga constar aquéllos”.

En relación a los tres contratos en vigor de recogida RSU que se deben acreditar, ¿es necesario que cada uno de dichos contratos tengan por objeto la recogida de fracciones orgánica, envases, resto y/o RSU en masa o es suficiente con que cumplan alguno de los criterios (fracciones orgánica ó envases ó resto y/o RSU masa)?

Aclaración:

Para acreditar la solvencia técnica y profesional exigida en la Cláusula 13.1.e del PCPAT los licitadores deberán acreditar tener en la actualidad un mínimo de tres contratos de recogida de RSU, cuyo objeto sea la recogida de alguna de las fracciones indicadas (orgánica ó envases ó resto ó RSU en masa), referidos a agrupaciones de más de 5 municipios en los que al menos uno sea igual o superior a 20.000 habitantes o agrupaciones de más de 15 municipios cuya población global supere los 50.000 habitantes

Logroño, 10 de octubre de 2.016

EL GERENTE DEL CONSORCIO
Por avocación,
EL PRESIDENTE

Fdo: José María Infante Olarte

